



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2023- 00068  
DEMANDANTE: MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO  
DEMANDADO: RUBEN DARIO GALLEGO OROZCO.

Guataquí, Cund., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda declarativa verbal de pertenencia promovida por la señora MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO, quien actúa en nombre propio, contra RUBEN DARIO GALLEGO OROZCO y contra personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el predio objeto del proceso, se observa que cumplen los requisitos legales que determinan su procedencia, en consecuencia se dispone:

**PRIMERO** : ADMITIR la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al Procedimiento Declarativo verbal sumario consagrado en la ley 1564 de 2012, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

**SEGUNDO** : Se dispone emplazar al demandado RUBEN DARIO GALLEGO OROZCO en los términos del art. 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**TERCERO** : Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble en los términos del art. 375 numeral 7 del C.G.P..

**CUARTO** : Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-28022, para tal efecto ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la Girardot.

**QUINTO** . Comuníquese al representante del Ministerio público que actué en los asuntos de índole urbana.

**SEXTO** : Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al instituto Colombiano para el desarrollo Rural ( Incoder ), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación integral de Víctimas y al Instituto geográfico Agustín Codazzi ( IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEPTIMO** . Se reconoce personería a la señora MARIA EDELMIRA RAMIREZ LOZANO, quien actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

**NOTIFIQUESE,**

El juez

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**